

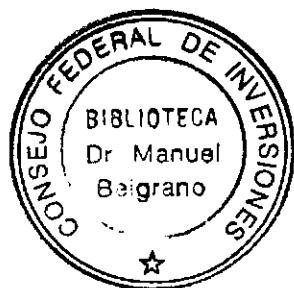
O/N. 2322
NH

43583

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

REFORMA INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE IMPUESTOS

INFORME FINAL
OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2002



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA CON EL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
EXPEDIENTE N° 5135
EXPERTO: CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

ÍNDICE

CARÁTULA	1 FOJA
ÍNDICE	HOJA 1
INTRODUCCIÓN	HOJAS 2 a 3
DESARROLLO DEL INFORME – TAREAS N° 1, 2 Y 3	HOJAS 4 a 15
TAREA N° 4	HOJAS 16 a 17
ANEXO 1 – ESQUEMA DE PLANILLA DE CRUCE DE BASE DE DATOS DE LA AFIP CON LA API	1 FOJA
ANEXO 2 - ESQUEMA DE PLANILLA DE CRUCE DE BASE DE DATOS COMERCIAL DE LA EPE CON LA API	1 FOJA
ANEXO 3 - ESQUEMA DE PLANILLA DE CRUCE DE BASE DE DATOS INDUSTRIAL DE LA EPE CON LA API	1 FOJA
ANEXO 4 – ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	5 FOJAS
ANEXO 5 – PROPUESTA PARA EL PROCESO DE CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	11 FOJAS
ANEXO 6 – PROPUESTA PARA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN CONCURSOS Y QUIEBRAS	34 FOJAS
ANEXO 7 – PROPUESTA PARA EL PROCESO DE COMUNICACIONES	16 FOJAS
ANEXO 8 – PROPUESTA PARA EL PROCESO DE ESTIMACIÓN DE OFICIO Y DERIVACIÓN A COBRO COMPULSIVO ADMINISTRATIVO	26 FOJAS
ANEXO 9 – EXTRACTO COMPENDIO	2 FOJAS

INTRODUCCIÓN

A los efectos de facilitar la comprensión de las implicancias que las tareas asignadas conllevan, a continuación se describirán el contenido de cada una de ellas para realizar a posteriori un desarrollo de las operaciones llevadas a cabo tendientes a la obtención del fin propuesto, debiendo destacarse que las acciones encaradas para las tareas números 1 y 2 se describirán en forma conjunta, dado sus características particulares, mientras que la correspondiente a la descrita como número 3, simplemente se hará una somera descripción de la acción encarada por el organismo, por tratarse de una acción que por sus características implica la participación activa del mismo, mientras que para la identificada como número 4, se adjuntarán los anexos en donde se redesarrollaron los únicos procesos que se interpreta podrían ser incorporados por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS en lo inmediato, dadas las restricciones y posibilidades informáticas actuales del organismo:

TAREA N° 1): Detectar casos críticos obtenidos a través de las herramientas y bases de datos informáticas utilizadas, proponiendo dentro de estos a los que corresponda fiscalizar con la participación directa del área de Selección y Control. Para tal fin se elaborarán los procedimientos indispensables para la concreción de la pauta deseada.

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

TAREA N° 2): Proponer mecanismos de asignación, conforme a las normas y mecanismos generales de la organización, de los cargos a fiscalizar.

TAREA N° 3): Efectuar el seguimiento de los casos fiscalizados, para obtener las indispensables retroalimentaciones, evitando duplicaciones de esfuerzos.

TAREA N° 4): Presentar un plan para la utilización de los procesos cuyo rediseño se propuso, de acuerdo a las posibilidades informáticas del organismo en la actualidad, atendiendo a que los mismos fueron elaborados previendo la existencia de software y hardware de última generación.

DESARROLLO DEL INFORME

TAREAS N° 1, 2 Y 3

Como fuera oportunamente relatado en los anteriores informes efectuados, se realizó la recopilación de información de bases de datos correspondientes a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS y a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, que permitieron el cruzamiento de las mencionadas bases externas con las propias de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, a efectos de detectar potenciales discrepancias en los montos declarados al ente recaudador de la Provincia.

Al respecto, tal como fuera manifestado en los Informe de Avance y Parcial previamente elevados, se solicitó formalmente a las Regiones Santa Fe, Rosario I y Rosario II de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA dependientes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, teniendo en cuenta que en el ámbito de la Provincia existen tres Regiones diferentes, la remisión en soporte magnético (CD) de las siguientes bases de datos:

- ✓ Padrón de responsables inscriptos en la AFIP-DGI conteniendo los siguientes campos:

- 1) Número de CUIT,
- 2) Apellido, Nombre o Denominación completos,

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

- 3) Domicilio completo,
- 4) Mes de cierre de actividades,
- 5) Código de actividad declarado,
- 6) Dependencia de la AFIP-DGI en donde se encuentra inscripto,
- 7) Código interno de la AFIP-DGI de la provincia a la que pertenece,
- 8) Si es considerado por la AFIP-DGI como Gran Contribuyente o no,
- 9) Cantidad de empleados declarados y
- 10) Teléfono declarado en la AFIP-DGI.

- ✓ Débitos Fiscales declarados en el Impuesto al Valor Agregado en el período comprendido entre los meses de Febrero/2001 y Enero/2002, ambos inclusive conteniendo los siguientes campos:

- 1) Número de CUIT,
- 2) Año,
- 3) Mes y
- 4) Débito Fiscal declarado.

Las bases de datos obtenidas del organismo fiscal nacional se cruzaron con bases de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, obteniéndose a la fecha, datos sugestivos que denotaban inconsistencias entre los montos declarados en uno y otro organismo.

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

A los efectos de facilitar la comprensión de la estructura de trabajo implementada para facilitar el “cruce” de las bases de ambos organismos, se adjunta como **ANEXO 1** la primera página del esquema de planilla que surge como consecuencia del proceso realizado sólo para una de las Regiones involucradas, en donde para no vulnerar el secreto fiscal no figuran datos reales, observándose los siguientes campos resultantes del cotejo mencionado:

- 1) CUIT;
- 2) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 3) Denominación o Apellido y Nombre;
- 4) Año;
- 5) Mes;
- 6) Débito Fiscal declarado en el período considerado en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;
- 7) Base Imponible declarada en idéntico período en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS;
- 8) Impuesto “presunto” para la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el que surge de dividir el Débito Fiscal declarado por la alícuota respectiva;
- 9) Estimación de la recaudación a ajustar, la que surge aplicando una alícuota teórica del tres (3) por ciento a la diferencia entre el Impuesto “presunto” para la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Base Imponible declarada a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS;
- 10) Código de actividad principal declarada;

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

- 11) Alícuota correspondiente a la actividad principal declarada;
- 12) Código de actividad secundaria declarada;
- 13) Alícuota correspondiente a la actividad secundaria declarada;
- 14) Descripción de la actividad principal declarada.

Luego de realizado un proceso de validación la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, encomendó a las Subdirecciones de “Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa” y de “Control Fiscal Interno” realizar las correspondientes verificaciones tendientes a obtener las justificaciones de las discrepancias detectadas, o en su caso realizar los ajustes pertinentes, todo ello dentro de las políticas de asignación de recursos humanos y materiales que el organismo consideró adecuadas.

A tal fin, en cumplimiento de las pautas fijadas en las tareas determinadas a quien suscribe el presente informe, al haberse detectado casos críticos a través de las herramientas y bases de datos informáticas ya mencionadas, se propusieron los mecanismos de asignación, conforme a las normas y mecanismos generales de la organización, de los cargos a fiscalizar con la participación directa del área de Selección y Control, pudiendo mencionarse entre otros a los siguientes criterios:

- 1) Se otorgó prioridad para la asignación a los contribuyentes que denotaban inconsistencias mayores, permitiendo de esa manera una asignación más eficiente de los recursos;

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

- 2) Se realizó una depuración previa, evitando de esa manera una dispersión de los esfuerzos del área de fiscalización, respecto de aquellos contribuyentes con diferencias, que por su actividad tuvieran una base de imposición diferente entre los dos organismos fiscales;
- 3) Sin perjuicio del criterio de asignación rector mencionado en el precedente punto 1, se sugirió prestar especial interés en aquellos contribuyentes que declararon en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS un monto tal que al aplicarle la alícuota correspondiente arroja como resultado (impuesto) el mínimo legal establecido, o bien que no declaran monto alguno ante la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS y determinan débitos fiscales de magnitud o importantes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Cabe mencionar, que las bases utilizadas pertenecientes al organismo provincial se refirieron a la captura de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, generándose en esta instancia una primera restricción, dado que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS no tenía accesibles las informaciones correspondientes a los contribuyentes incorporados al control del SIDAT (Sistema Directo de Atención) y a los responsables inscriptos como responsables del Convenio Multilateral, por lo que la base propia utilizada para el cruzamiento resultó parcial.

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

No obstante la restricción mencionada, y considerando los efectos favorables que las verificaciones realizadas generaron, es que se avanzó con la Dirección General de Coordinación General, realizando reuniones con la Sectorial de Informática, con el objeto de intentar procesar la información aún no accesible, y de esa manera ampliar el universo de contribuyentes a analizar, y consecuentemente mejorar los resultados ya obtenidos, destacándose que a la fecha de confección del presente informe final dicha área no ha finalizado el proceso requerido, dada las prioridades establecidas por las autoridades de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS para la Sectorial.

Al respecto, es oportuno señalar que aunque lo señalado en el párrafo anterior excede el contenido del presente Contrato, continuaran generándose diálogos con la Sectorial de Informática tendientes a mejorar aún más el efecto antes enunciado.

En este estado del Informe, cabe relatar, al sólo efecto enunciativo las principales inconsistencias que se detectaron, los resultados porcentuales (en casos) con interés fiscal obtenidos en la Subdirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Santa Fe, como así también las inconsistencias que resultaban justificadas:

- 1) Contribuyentes que declararon en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS un monto tal que al aplicarle la alícuota correspondiente arroja como resultado (impuesto) el mínimo legal establecido;

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

- 2) Contribuyentes que no declaran monto alguno ante la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS y determinan débitos fiscales de magnitud o importantes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;
- 3) Del total de casos verificados en el área antes mencionada el sesenta y cinco por ciento (65%) generaron ajustes;
- 4) La mayoría de las inconsistencias detectadas que no implicaron ajustes corresponden a responsables en donde las particularidades de las actividades desarrolladas, generan situaciones en donde se gravan de diferente forma los hechos imposables, mencionándose a título enunciativo las siguientes actividades exentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y gravadas a nivel nacional: a) Cría de Ganado Bovino y Cultivo de Cereales, b) Salado y Pelado de Cueros, c) Cooperativas, d) Inmobiliarias, etc.

Tal como fuera relatado en el Informe de Avance, se solicitó formalmente a la Empresa Provincial de la Energía, el envío en soporte magnético de la siguiente información, conteniendo como mínimo los siguientes campos:

- 1) Año;
- 2) Bimestre;
- 3) Plan;
- 4) Ruta;

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

- 5) Folio;
- 6) Apellido y Nombre;
- 7) Dirección;
- 8) Localidad;
- 9) Código Postal;
- 10)CUIT;
- 11)Consumo;
- 12)Básico;
- 13)Total;
- 14)Partida Inmobiliaria.

Lamentablemente la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA suministró las bases exclusivamente de la zona sur de la provincia, lo que generó un pedido formal para que se extienda la información remitida al resto de la provincia, sin que hasta la fecha, a pesar de los reclamos, fuera aportada, por lo que se gestionó a través de la Dirección de Coordinación General de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS la realización de un nuevo pedido para completar el universo a analizar.

El objetivo perseguido con las bases de datos recibidas, fue verificar a través de un cruzamiento similar al descrito al mencionar lo realizado con las bases de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, las discrepancias o desvíos que se observen en aquellos sujetos que no declaren montos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos acordes a los consumos

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

energéticos verificados en las bases suministradas por la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, entre otros elementos a considerar.

Sin embargo, las bases aportadas, se reitera exclusivamente de la zona sur, incluyen restricciones de tal magnitud que dificultan la obtención de beneficios similares a los logrados con las bases de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y que ya fuera relatado.

Entre las restricciones más importantes de las bases de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA caben mencionar que aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) de los responsables de la base comercial no poseen CUIT, mientras que el porcentaje asciende al cincuenta y cinco por ciento (55%) aproximadamente para la base industrial. Asimismo, se observan iguales limitaciones que las ya apuntadas al analizar el cruce con las bases de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al destacar que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS no tenía accesibles las informaciones correspondientes a los contribuyentes incorporados al control del SIDAT (Sistema Directo de Atención) y a los responsables inscriptos como responsables del Convenio Multilateral, habiéndose procedido del mismo modo que con la base de la AFIP.

Al respecto, es oportuno señalar que a pesar de las limitaciones mencionadas, tanto en lo que refiere a las bases, como a la posibilidad de participación más activa de la Sectorial Informática, dada las prioridades establecidas por las autoridades de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

IMPUESTOS para la misma, el avance logrado permitirá al organismo concebir oportunamente los mecanismos y acciones necesarias para obtener información confiable que permita al área de Selección y Control generar los cargos de fiscalización, en función a las inconsistencias que se detecten.

A los efectos de facilitar la comprensión de la estructura de trabajo implementada para facilitar el "cruce" de las bases de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS con la suministrada por la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, se adjuntan como **ANEXO 2** y **ANEXO 3** la primera página del esquema de planilla que surge como consecuencia del proceso realizado para las bases comerciales e industriales respectivamente, en donde para no vulnerar el secreto fiscal no figuran datos reales, observándose los siguientes campos resultantes del cotejo mencionado:

- 1) CUIT;
- 2) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 3) Denominación o Apellido y Nombre;
- 4) Año;
- 5) Bimestre;
- 6) Imponible ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS;
- 7) Consumo;
- 8) Básico;
- 9) Total;
- 10) Código de actividad principal declarada;

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

Por último, en lo que refiere a la tarea identificada con el número 3 (“Efectuar el seguimiento de los casos fiscalizados, para obtener las indispensables retroalimentaciones, evitando duplicaciones de esfuerzos”), corresponde en este estado de desarrollo del trabajo, manifestar que al analizar las tareas identificadas con los números 1 y 2 se mencionaron los resultados a la fecha obtenidos, y las depuraciones realizadas que permiten evitar duplicaciones de esfuerzos entre las distintas áreas involucradas en las acciones de verificaciones perseguidas.

En otro orden de ideas, y con la intención de poder mensurar cabalmente la importancia que el cruce de información de las diferentes bases de datos representa para el cumplimiento de las funciones básicas que los organismos fiscales persiguen, se destaca que recientemente, el pasado 22 de Octubre de 2002, se suscribió un acuerdo entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, cuya fotocopia se adjunta como **ANEXO 4**, en donde se destacan como objetivos relacionados con esta temática los siguientes:

- 1) Implementar un mecanismo de interconexión en tiempo real de los sistemas informáticos (bases de datos) de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que permita el intercambio bi-direccional de información de naturaleza fiscal, relativa a las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Fe.;

- 2) Adoptar la CUIT/ CUIL/ CDI como elemento compatible de registración y búsqueda de información de contribuyentes.;
- 3) Lograr la incorporación de la CUIT/ CUIL/ CDI de los respectivos titulares, a las cuentas tributarias correspondientes a los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales ubicados en el territorio de la Provincia de Santa Fe.;
- 4) Acordar la realización de controles previos y concomitantes al trámite de inscripción de las personas jurídicas, con la finalidad de impedir la creación de sociedades ficticias que facilitan la evasión.;
- 5) La AFIP se compromete a poner a disposición del Gobierno Provincial un sistema informático de registro y consulta de sociedades para la obtención de la personería jurídica (Sistemas de Personas Jurídicas).

TAREA N° 4

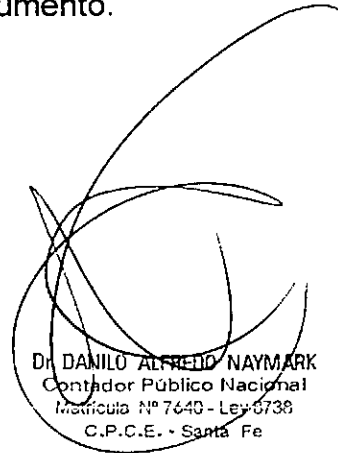
Tal como fuera mencionado en la Introducción del presente informe se analizaron la totalidad de los diferentes procesos cuyo rediseño había sido recomendado a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, interpretándose que los únicos que podían ser adaptados para ser utilizados en lo inmediato teniendo en cuenta las restricciones que en materia de software y de hardware que el organismo fiscal tiene actualmente, al no ser posible en lo inmediato modificar esa circunstancia como consecuencia de las restricciones financieras imperantes, son los que seguidamente se mencionan y que se adjuntan como anexos al presente.

Efectivamente, según lo adelantado en los Informes de "Avance" y "Parcial" presentados oportunamente fue elevada una sugerencia a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, la que se adjunta como **ANEXO 5**, que se relaciona al Sistema de control denominado "SIDAT", efectuándose una propuesta de modificación al régimen de presentación, pago y control actualmente operativo para determinados contribuyentes seleccionados y que se encuentran domiciliados en las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé de la Regional Santa Fe y Rosario y Villa Gobernador Gálvez de la Regional Rosario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, destacándose que a la fecha no se poseen retornos por parte del organismo, sobre el destino del mismo.

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

Asimismo, al profundizarse el análisis de los procesos rediseñados oportunamente, se identificó como susceptibles de ser adaptados en lo inmediato para su incorporación a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS únicamente a los identificados como: "Verificación de Créditos en Concursos Preventivos y de Quiebras", "Comunicaciones" y "Estimación de Oficio", los que se adjuntan como **ANEXO 6**, **ANEXO 7** y **ANEXO 8** respectivamente, donde se realizan sendas propuestas de adecuación, según surgen de los mismos.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula número 25 in fine según su texto modificado, se adjunta como **ANEXO 9** un compendio en donde se resume el contenido esencial del presente documento.



Dr. DANILO ALFREDO NAYMARK
Contador Público Nacional
Matrícula N° 7640 - Ley 6738
C.P.C.E. - Santa Fe

ANEXO 1

Cuit	IIBB	Nombre	Año	Mes	Dóbito AFIP	Imponible API	Imponible Supuesto AFIP	Est. Rec. 3%	Activ. 1	Alic. 1	Activ. 2	Alic. 2	Descripción Activ. 1
			2001	7	480293	123958,00	2287109,52	64894,55	141900	3,5			Extracción de arcilla y caolín
			2001	6	452218	274255,43	2153419,05	56374,91	141900	3,5			Extracción de arcilla y caolín
			2001	8	381220	123218,00	1815333,33	50763,46	141900	3,5			Extracción de arcilla y caolín
			2001	6	386990	367919,61	1842809,52	44246,70	5239120	1	5050010	3,25	Venta al por menor de semillas
			2001	6	351662	281770,95	1674560,95	41784,30	5190000	1	5121110	4,1	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
			2001	9	279082	94356,29	1328961,90	37038,17	141900	3,5			Extracción de arcilla y caolín
			2001	8	290216	190472,11	1381960,95	35745,27	5239120	1	5239130	1	Venta al por menor de semillas
			2001	8	287690	196629,00	1369952,38	35199,70	115100	1	5211920	3,5	Actividades de servicios relacionadas con la extra
			2001	7	272519	169335,18	1297709,52	33851,23	5121110	4,1	5190000	1	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la :
			2001	10	255751	182708,28	1217861,90	31054,61	141900	3,5			Extracción de arcilla y caolín
			2001	6	297672	438779,22	1417485,71	28361,19	5239130	1	5050010	3,25	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	6	307723	487412,51	1465347,62	29338,05	5239130	1	5239120	1	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	7	222073	114903,54	1057490,48	28277,61	5211920	3,5	5050010	3,5	Venta al por menor de artículos varios, excepto ta
			2001	5	212716	96316,89	1012933,33	27496,49	5111100	4,1	6320000	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	6	199060	32719,80	947904,76	27455,55	5111100	4,1	141900	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	6	214386	107725,73	1020985,71	27394,90	5149310	1	5111100	4,1	Venta al por mayor de sustancias químicas e Ind
			2001	7	218073	141652,20	1036442,66	28903,72	5149310	1	5111100	4,1	Venta al por mayor de sustancias químicas e Ind
			2001	5	221718	192847,53	1055600,00	25694,57	5149310	1	5111100	4,1	Venta al por mayor de sustancias químicas e Ind
			2001	6	213080	161774,73	1014666,67	25666,76	5111100	4,1	6320000	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	12	194188	79842,86	924704,76	25345,98	5111100	4,1	6320000	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	8	213671	183011,57	1017480,95	25034,08	5111100	4,1	5050010	3,25	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	8	198998	134766,37	947609,52	24385,29	5121110	4,1	5190000	1	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la :
			2001	12	197937	141218,17	942557,14	24040,17	5149310	1	141900	2,5	Venta al por mayor de sustancias químicas e Ind
			2001	7	220801	269889,54	1051433,33	23446,31	5239130	1	5111100	4,1	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	10	230644	324181,44	1099257,14	23252,27	5239130	1	5239120	1	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	8	168989	43202,69	804709,52	22845,21	5190000	2,8	5190000	3,5	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
			2001	12	183657	118749,60	874557,14	22674,22	5190000	1	141900	2,5	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
			2001	9	223998	323462,48	1066657,14	22295,84	5239130	1	5111100	4,1	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	11	228392	346522,92	1087580,95	22231,74	5050010	3,25	5239130	1	Venta al por menor de combustible para vehiculo
			2001	7	159493	30475,72	759490,48	21870,44	5111100	4,1	141900	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	7	150000	10635,69	738095,24	21823,79	5111100	4,1	141900	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	5	150095	1,00	714738,10	21442,11	111300	0			Extracción de petróleo crudo y gas natural
			2001	8	171036	101136,96	814457,14	21399,61	115100	1	5239130	1	Actividades de servicios relacionadas con la extra
			2001	7	192410	205273,74	916238,10	21328,93	5050010	3,25	5111100	4,1	Venta al por menor de combustible para vehiculo
			2001	11	169675	98289,18	807976,19	21290,61	5121110	4,1	5190000	1	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la :
			2001	7	213352	308288,81	1015961,90	21230,19	5239130	1	6021200	3,5	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	11	151247	18194,48	720223,81	21060,88	5111100	4,1	141900	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	12	185641	190502,55	884004,76	20805,07	5239130	1	6021200	3,5	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	12	218111	371935,47	1038623,81	20000,65	5239130	1	5239120	1	Venta al por menor de abonos y fertilizantes
			2001	7	144340	35150,40	687333,33	19565,49	5190000	2,8	5111100	4,1	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
			2001	6	219350	399444,91	1044523,81	19352,37	5239120	1	121100	2,8	Venta al por menor de semillas
			2001	7	174808	199550,24	832419,05	18986,06	5050010	3,25	5111100	4,1	Venta al por menor de combustible para vehiculo
			2001	11	158414	121672,27	754352,38	18980,40	5050010	3,25	5211300	3,5	Venta al por menor de combustible para vehiculo
			2001	7	136216	17295,50	648647,62	18940,56	5111100	4,1	141900	2,5	Venta al por mayor y/o en comisión o consignac
			2001	11	202921	341852,09	966290,48	18733,15	5239130	1	5239120	1	Venta al por menor de abonos y fertilizantes

ANEXO 2

CUIT	NUM_IB	NOMBRE	AÑO	Bitm.	IMPONIBLE API	CONSUMO	BASICO	TOTAL	ACTIV. 1	ALIC. 1	ACTIV. 2	ALIC. 2	DESCRIPCION ACTIVIDAD 1	
			2001	4	4104,75	38	16,32	22,2	1541900	2,8	0	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.:
			2001	5	4179,67	36	15,98	21,74	1541900	2,8	0	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.:
			2001	6	4046,36	222	46,98	70,35	1541900	2,8	0	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.:
			2002	1	3729,84	268	54,57	80,67	1541900	2,8	0	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.:
			2001	4	14008,65	831	151,13	216,28	5151300	2,8	5235500	3,5	5235500	Venta al por mayor de máquinas, equipos e impianti
			2001	5	8645,36	676	124,78	180,44	5151300	2,8	5235500	3,5	5235500	Venta al por mayor de máquinas, equipos e impianti
			2002	2	4240,96	589	108,12	156,01	5151300	2,8	5235500	3,5	5235500	Venta al por mayor de máquinas, equipos e impianti
			2001	4	11599,18	988	177,82	252,57	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2001	5	11326,9	843	153,17	219,05	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2001	6	11008,6	867	157,06	224,33	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2002	1	3621,49	1201	210,22	299,5	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2002	2	8514,05	855	152,5	218,15	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2001	4	0	0	9,86	13,41	2929010	0	0	0	0	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
			2001	4	11105,61	2380	402,35	562,8	5232100	3,5	0	0	0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de
			2001	5	14891,32	2124	367,34	515,18	5232100	3,5	0	0	0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de
			2001	6	10046,37	2045	354,27	497,39	5232100	3,5	0	0	0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de
			2002	1	9099,01	2208	370,52	517,51	5232100	3,5	0	0	0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de
			2002	2	6889,82	1712	304,78	428,1	5232100	3,5	0	0	0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de
			2001	5	782,61	92	25,5	36,64	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2001	6	843,48	74	22,27	32,25	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2002	1	939,9	52	18,54	25,21	5233900	3,5	0	0	0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vesti
			2002	4	21516,14	0	9,86	13,17	5231100	1	5231210	3,5	5231210	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de
			2001	5	17736,6	154	36,04	53,18	5231100	1	5231210	3,5	5231210	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de
			2001	6	18329,54	41	16,76	22,4	5231100	1	5231210	3,5	5231210	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de
			2002	1	16310,72	205	44,08	65,31	5231100	1	5231210	3,5	5231210	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de
			2002	2	17151,41	151	35,05	51,85	5231100	1	5231210	3,5	5231210	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de
			2001	4	5209,3	508	96,22	151,44	5237200	4,1	5269010	3,5	5269010	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería:
			2001	5	5333,96	452	86,7	137,44	5237200	4,1	5269010	3,5	5269010	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería:
			2001	6	5079,4	505	95,39	150,22	5237200	4,1	5269010	3,5	5269010	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería:
			2002	1	1968,7	947	167,85	258,78	5237200	4,1	5269010	3,5	5269010	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería:
			2002	2	2967,04	630	114,96	180,98	5237200	4,1	5269010	3,5	5269010	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería:
			2001	4	585,35	81	23,63	33,54	6420200	4,1	0	0	0	Servicios de comunicación por medio de teléfono, te
			2001	5	496,93	91	25,33	35,81	6420200	4,1	0	0	0	Servicios de comunicación por medio de teléfono, te
			2001	6	447,42	91	25,14	35,56	6420200	4,1	0	0	0	Servicios de comunicación por medio de teléfono, te
			2001	4	21872,31	862	173,4	246,55	1541100	0	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2001	5	22975,4	687	126,65	182,98	1541100	0	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2001	6	22385,12	614	112,35	163,52	1541100	0	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2002	1	9233,01	872	155,34	221,99	1541100	0	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2001	4	5457,53	16	12,58	16,81	5239600	3,5	0	0	0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carb
			2001	5	4026,99	13	12,07	16,12	5239600	3,5	0	0	0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carb
			2001	6	2832,4	10	11,55	15,43	5239600	3,5	0	0	0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carb
			2002	1	2328,57	11	11,7	15,63	5239600	3,5	0	0	0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carb
			2002	2	3203,23	9	11,36	15,18	5239600	3,5	0	0	0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carb
			2001	4	35077,82	11	11,73	15,67	5238200	0	5235900	3,5	5235900	Venta al por menor de diarios y revistas
			2001	5	30002,29	11	11,73	15,67	5238200	0	5235900	3,5	5235900	Venta al por menor de diarios y revistas

ANEXO 3

CUIT	NUM_IB	NOMBRE	AÑO	Bim.	IMPONIBLE API	CONSUMO	BASICO	TOTAL	ACTIV. 1	ALIC. 1	ACTIV. 2	ALIC. 2	DESCRIPCION ACTIVIDAD 1
			2001	4	4104,75	660	107,81	157,36	1541900	2,8	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
			2001	5	4179,67	572	95,05	138,22	1541900	2,8	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
			2001	6	4046,36	534	88,05	128,7	1541900	2,8	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
			2002	1	3729,84	578	94,23	137,12	1541900	2,8	0	0	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
			2001	4	0	389	68,52	99,63	2929010	0	0	0	Fabricación de maquinarias de uso especial n.c.p.
			2001	4	16086,11	2517	344,98	474,51	1520200	0	0	0	Elaboración de quesos
			2001	5	13417,38	1537	234,98	327,55	1520200	0	0	0	Elaboración de quesos
			2001	6	11674,15	2328	323,6	445,95	1520200	0	0	0	Elaboración de quesos
			2002	1	12492,21	2367	320,98	442,45	1520200	0	0	0	Elaboración de quesos
			2002	2	12821,84	3530	445,22	631,22	1520200	0	0	0	Elaboración de quesos
			2001	4	2262,87	98	26,32	37,13	3140000	3,5	7499000	3,5	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías p
			2001	5	1271,08	53	19,8	26,46	3140000	0	3140000	0	3,5 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías p
			2001	6	1866,09	55	20,05	26,78	3140000	0	3140000	0	3,5 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías p
			2002	1	2847,18	74	22,61	32,18	7499000	3,5	3140000	3,5	Servicios empresariales n.c.p.
			2002	2	2829,95	26	15,8	21,11	7499000	3,5	3140000	3,5	Servicios empresariales n.c.p.
			2001	4	21872,31	3041	402,62	561,19	1541100	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2001	5	22975,4	2865	383,26	534,85	1541100	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2001	6	22385,12	2938	382,26	533,46	1541100	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2002	1	9233,01	1622	241,39	341,91	1541100	0	0	0	Elaboración de galletitas y bizcochos
			2001	4	7850,36	649	106,22	152,64	1729000	0	0	0	Fabricación de productos textiles n.c.p.
			2001	5	4715,22	859	136,67	193,32	1729000	0	0	0	Fabricación de productos textiles n.c.p.
			2001	4	5322,89	581	96,36	137,69	2222000	0	0	0	Servicios relacionados con la impresión
			2001	5	3033,78	534	89,54	128,58	2222000	0	0	0	Servicios relacionados con la impresión
			2001	6	4214,51	376	66,53	95,33	2222000	0	0	0	Servicios relacionados con la impresión
			2002	1	3199,78	456	76,78	111,53	2222000	0	0	0	Servicios relacionados con la impresión
			2002	2	4279	650	104,3	150,08	2222000	0	0	0	Servicios relacionados con la impresión
			2001	4	57134,7	3083	407,24	567,45	2710000	0	0	0	Industrias básicas de hierro y acero
			2001	5	19460,71	2556	349,27	488,64	2710000	0	0	0	Industrias básicas de hierro y acero
			2001	6	14669,43	1789	262,86	371,11	2710000	0	0	0	Industrias básicas de hierro y acero
			2002	1	0	662	106	154,9	2710000	0	0	0	Industrias básicas de hierro y acero
			2002	1	0	662	106	154,9	2899900	0	0	0	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
			2002	2	0	868	106,85	156,04	2710000	0	0	0	Industrias básicas de hierro y acero
			2001	4	0	374	66,34	96,67	2029000	0	0	0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricaci
			2001	5	0	360	64,31	93,93	2029000	0	0	0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricaci
			2001	6	0	260	49,09	73,21	2029000	0	0	0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricaci
			2002	1	0	215	42,6	64,4	2029000	0	0	0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricaci
			2001	4	2413,19	582	96,5	133,99	5239500	3,5	0	0	Venta al por menor de máquinas y equipos para ofc
			2001	5	2276,4	708	114,77	159,44	5239500	3,5	0	0	Venta al por menor de máquinas y equipos para ofc
			2001	6	3399,19	375	66,41	92,48	5239500	3,5	0	0	Venta al por menor de máquinas y equipos para ofc
			2002	1	2292,31	308	55,79	78,66	5239500	3,5	0	0	Venta al por menor de máquinas y equipos para ofc
			2002	2	2507,29	184	38,21	54,47	5239500	3,5	0	0	Venta al por menor de máquinas y equipos para ofc
			2001	4	0	201	41,26	62,57	3592000	0	0	0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas par
			2001	5	0	237	46,48	69,67	3592000	0	0	0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas par
			2001	6	330	23	15,44	21	3592000	0	0	0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas par
			2002	1	0	99	26,15	37,54	3592000	0	0	0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas par

ANEXO 4



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONVENIO No 1648

Registrado en fecha 28/10/2002
al Folio 26 Tomo IV
en el Registro de Tratados, Convenios y
Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto No 767/04
Dirección de Técnica Legislativa.

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2002, entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por su Administrador Federal, Dr. ALBERTO R. ABAD, quien constituye domicilio en Hipólito Yrigoyen 370, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AFIP", por una parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dn. CARLOS ALBERTO REUTEMANN, quien constituye domicilio al efecto en 3 de Febrero 2649 1er Piso, de la ciudad de Santa Fe de la Veracruz, por la otra, a los fines de facilitar las tareas de recaudación y fiscalización de ambas partes, convienen en celebrar un Acuerdo que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO

Se establecen como objetivos del acuerdo:

1. Implementar un mecanismo de interconexión en tiempo real de los sistemas informáticos (bases de datos) de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante API y la AFIP, que permita el intercambio bidireccional de información de naturaleza fiscal, relativa a las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Fe. Para ello, deberán desarrollar y poner en funcionamiento el Sistema de Acceso Neutro cuyo cronograma de desarrollo deberá quedar acordado dentro de los 30 días contados a partir de la fecha.
2. Adoptar la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. como elemento compatible de registración y búsqueda de información de contribuyentes.
3. Lograr la incorporación de la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. de los respectivos titulares, a las cuentas tributarias correspondientes a los inmuebles urbanos, suburbáneos y rurales ubicados en el territorio de la Provincia de Santa Fe. Para el logro de este objetivo el Gobierno Provincial se compromete a cumplir el cronograma que se agrega como Anexo 1.
4. Acordar la realización de controles previos y concomitantes al trámite de inscripción de las personas jurídicas, con la finalidad de impedir la creación de sociedades ficticias que facilitan la evasión. La API y la AFIP se comprometen a acordar procedimientos de control conjuntos.

X

CA

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

5. La AFIP se compromete a poner a disposición del Gobierno Provincial un sistema informático de registro y consulta de sociedades para la obtención de la personería jurídica (Sistema de Personas Jurídicas). Al momento de proceder a la entrega del sistema se establecerán las condiciones de uso, mantenimiento y actualización.

6. Acordar la realización de operativos de fiscalización en forma conjunta, a fin de prevenir y combatir la evasión fiscal.

7. Acordar que la Dirección General de Aduanas, actuará como agente de percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de importación definitiva, cuando las mismas sean efectuadas por importadores con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, que revistan la categoría de contribuyentes directos.

8. Acordar un Programa de Educación Tributaria dirigido al Nivel Polimodal y/o EGB.

9. Suministrar sistemas desarrollados por una de las partes, que puedan ser de utilidad a la otra para el mejoramiento de las actividades administrativas internas que cada una de ellas realiza. Al momento de proceder a la entrega del sistema se establecerán las condiciones de uso, mantenimiento y actualización.

SEGUNDA: COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

1. Respecto de la interconexión de los sistemas informáticos, la AFIP se compromete a permitir a la API el acceso en tiempo real a sus bases de datos con información de índole fiscal y de comercio exterior relativa a las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Fe, utilizando la CUIT/CUIL/CDI como clave de búsqueda. Adicionalmente, a través del Sistema de Acceso Neutro a implementarse, la AFIP se compromete a permitir a la API el acceso en tiempo real al Padrón Único de Contribuyentes con información referencial relativa a todas las personas físicas y jurídicas fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Fe y que posean CUIT/CUIL/CDI. La clave de acceso al Padrón será la CUIT/CUIL/CDI o el número de documento de identidad.

2. Permitir el ejercicio de acciones concretas tendientes a fortalecer su capacidad de control en la materia de su competencia. Tales acciones también se ejercerán por acuerdo de ambas partes como consecuencia del interés fiscal que manifieste una de ellas, y serán relativas - entre otros - al trámite de inscripción de entidades, de propiedades inmuebles y de responsables en los distintos tributos. Las acciones y controles referidos a la API involucran, entre otros, la consulta del comportamiento fiscal de los socios o integrantes de las personas jurídicas como requisito previo a

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

la culminación de todo trámite y al registro de sus correspondientes claves de identificación tributaria y/o laboral. Estas acciones se llevarán a cabo en ambos organismos teniendo en cuenta los intereses fiscales de ambas partes. La determinación concreta de dichas acciones será definida por acuerdo de funcionarios de ambas partes dentro de los 60 días de la fecha del presente.

3. De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Nacionales Nros. 24.629 y 25.152, se entiende que cuando los compromisos básicos que asume la AFIP por la presente impliquen gastos, éstos deberán ser autorizados y contar con las correspondientes partidas presupuestarias.

4. La API permitirá a la AFIP el acceso a sus bases de datos con información de naturaleza fiscal relativa a las personas físicas y jurídicas, fideicomisos, uniones transitorias de empresas y otras formas jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en dicha provincia, a través del Sistema de Acceso Neutro, utilizando a tal fin la CUIT/CUIL/CDI u otra clave de identificación alternativa que permita acceder a la totalidad de los mismos.

5. Establecer que, cuando los compromisos básicos que asume la API por la presente impliquen gastos, éstos deberán ser autorizados y contar con las correspondientes partidas presupuestarias.

TERCERA: ENCUADRE LEGAL.

La información de naturaleza fiscal que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal y será de uso confidencial y exclusivo con fines tributarios, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por el personal bajo su dependencia la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento en virtud del presente convenio. Las obligaciones que en tal sentido asumen las partes seguirán vigentes para el caso de que el presente Acuerdo fuera dejado sin efecto por cualquier razón.

CUARTA: EJECUCIÓN.

Las partes signatarias designarán formalmente a los funcionarios responsables de ejecutar los proyectos comprendidos en el presente Acuerdo. Entre otras cuestiones, confeccionarán los cronogramas detallados de trabajo, los acuerdos técnicos necesarios para cumplimentar lo convenido y las acciones de control y seguimiento. La provisión e instalación del equipamiento informático y los programas necesarios para la implementación de las acciones que se acuerdan a través del presente, correrá por cuenta de cada una de las partes.

El presente convenio se celebra "ad-referendum" de la Honorable Legislatura, conforme la normativa provincial vigente.



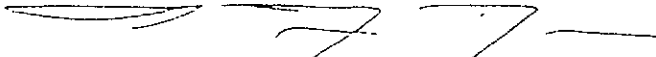
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

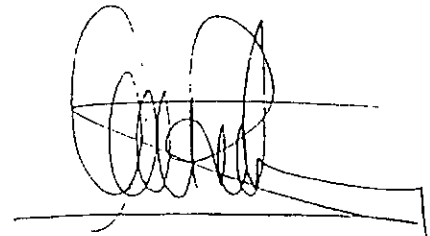
QUINTA: DENUNCIA.

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos.

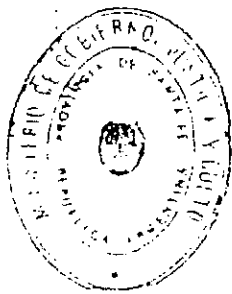
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



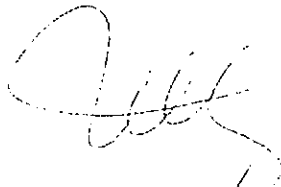
Dr. ALBERTO R. ABAD
ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS



Dn. CARLOS A. REUTEMANN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE



EE COPIA CONFORME



DRA. MARTA GRACIELA LUGO
ENCARGADA DE OFICINA EJECUTIVA
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Culto

Provincia de Santa Fe

Podex Ejecutivo

ACUERDO ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I

En cumplimiento del Objetivo Nro. 3 de la Cláusula Primera, las partes acuerdan el siguiente cronograma operativo para la incorporación de la CUIT/CUIL/CDI de los titulares a las cuentas tributarias de los inmuebles urbanos y rurales ubicados en la Provincia de Santa Fe. En tal sentido, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe se compromete a:

1. Establecer la obligatoriedad de la obtención y carga de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. para todas las novedades que se generen en relación con los datos del impuesto inmobiliario, que motiven la presencia en la API de los respectivos titulares, dentro de los próximos quince (15) días. Las novedades serán informadas trimestralmente por la API a la AFIP.
2. Incorporar la C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. para todos los casos de visitas personales de y a titulares relacionados con el impuesto inmobiliario, dentro de los próximos treinta (30) días. Las novedades serán informadas trimestralmente por la API a la AFIP.
- 3. Finalizar la depuración e incorporación de las C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. provistas por AFIP que se encuentren apropiadas a un partida catastral del Impuesto Inmobiliario, dentro de los próximos sesenta (60) días.
4. Incorporar la CUIT/CUIL/CDI para un porcentaje mayor al 90% de las partidas catastrales incluidas en los tres deciles superiores ordenadas conforme los montos de Impuesto Inmobiliario de cada partida, incluyendo la validación de los titulares, dentro de los próximos ciento ochenta (180) días.
5. Incorporar la CUIT/CUIL/CDI para un porcentaje mayor al 90% de las partidas catastrales incluidas en los cinco deciles superiores ordenadas conforme los montos de Impuesto Inmobiliario de cada partida, incluyendo la validación de los titulares, dentro de los próximos trescientos sesenta (360) días.
6. Incorporar la CUIT/CUIL/CDI para un porcentaje mayor al 90% de las partidas catastrales incluidas en los ocho deciles superiores ordenadas conforme los montos de Impuesto Inmobiliario de cada partida, incluyendo la validación de los titulares, dentro de los próximos veinticuatro (24) meses.

Las partes se comprometen a evaluar los avances del presente cronograma con una periodicidad no menor a la semestral, promoviendo las modificaciones que las circunstancias aconsejen.

ANEXO 5

**PROPUESTA PARA EL PROCESO DE
CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
BRUTOS**

INTRODUCCIÓN

De acuerdo al plan de trabajo oportunamente elaborado y puesto a consideración, con las instrucciones recibidas surgidas de las reuniones llevadas a cabo en el seno del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, se elaborará a continuación una propuesta de modificación al régimen de presentación, pago y control actualmente operativo para determinados contribuyentes seleccionados y que se encuentran domiciliados en las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé de la Regional Santa Fe y Rosario y Villa Gobernador Gálvez de la Regional Rosario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA VIGENTE (SIDAT)

Oportunamente se dispuso que determinados contribuyentes, en función a la importancia fiscal que tenían al momento de implementarse el sistema (Año 1998), fuesen seleccionados para realizar sus presentaciones y pagos a través de un mecanismo diferencial denominado SIDAT (Sistema Directo de Atención Tributaria), cuyas características principales son las siguientes:

- 1) Se trata de un sistema computarizado destinado a la recaudación y el control del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

para contribuyentes, que al momento de ser seleccionados, los que en general resultaban los de mayor interés fiscal (en función al monto de impuesto ingresado).

- 2) Se encuentra instrumentado para los Grandes Contribuyentes seleccionados de las ciudades antes mencionadas, disponiéndose de una caja recaudadora oficial propia, anexa al área de control y liquidación.

Asimismo, es oportuno destacar las distintas tareas que las áreas involucradas de la Subdirección de Control Fiscal Interno deben realizar, resaltándose que el Sistema de Atención Directa prevé la sectorización interna de trabajo, determinándose:

- Un sector encargado de recibir en primera instancia a los contribuyentes que concurren al SIDAT, permitiendo la recepción adecuada, interrogando si el contribuyente concurre para realizar el pago del vencimiento o por otro tipo de consulta (Técnica, administrativa, etc.).
- Si el contribuyente ha concurrido en un día de vencimiento o fuera de él, con intención de pago de su obligación, por la presentación de su declaración jurada, se procede a constatar que tiene en su poder la Declaración, que la fecha de vencimiento y pago sea coincidente para el dígito de control y fecha que establece el

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

Calendario Impositivo, que se encuentren debidamente satisfechos todos los ítems de datos que requiere la Declaración Jurada. Luego, se invita al contribuyente a aguardar en el sector de espera, indicándole que será llamado por el número entregado por el Sector Recepción y Control.

- El área de Recepción y Control practica el control básico de los datos volcados en la Declaración Jurada por el contribuyente, recomendando las correcciones que corresponde.
- Finalizando este control, invitará al contribuyente a desplazarse hacia el puesto de operadores que esté libre, donde se le practicará la liquidación.
- Los operadores efectúan la incorporación de los datos de la Declaración Jurada del contribuyente a la base de datos del sistema, para habilitar la operación de liquidación.
- Posteriormente se invita al contribuyente para que se dirija al área bancaria para realizar el pago.
- El sistema permite obtener estadísticas o listados, tales como: 1) Pagos recibidos por el Cajero del Banco (efectivo, cheques 24/48/72 horas), 2) Declaraciones Juradas presentadas con o sin Ingreso de Fondos, 3) Pagos del período de vencimiento, 4)

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

Pagos de períodos anteriores, 5) Contribuyentes no presentados, que sólo es emitida los días de vencimiento, 6) Contribuyentes con presentación y sin pago registrado, que también sólo se emite los días de vencimiento.

- Cabe destacar que los días de vencimiento se vuelcan estos datos a un cuadro confeccionado en PC mediante el procesador de palabras WORD. Asimismo, todos los días, se envía un mail al Subdirector de Control Fiscal Interno con copia al Director de Coordinación General, en la que se detalla la recaudación del día y la cantidad de pagos.

- Mediante un Subsistema de Intimaciones se emiten por PC las intimaciones por falta de presentación de la Declaración Jurada y/o la falta del pago respectivo, que surgen del vencimiento del día anterior y los padrones de acuse de recibo para su imposición en el correo. Es de destacar que a través de los utilitarios Excel y Word se intiman los pagos diferidos que se detectan solamente observando una a una las Declaraciones Juradas presentadas.

- Es oportuno, informar que actualmente las intimaciones SIDAT se emiten automáticamente por sistema, a través de la red de PC, destacando que si de éstas surgen estimaciones de oficio o apremios, los mismos se deben realizar en otro sistema (IMS).

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

Como se observa a través del desarrollo de funciones llevadas a cabo por el personal afectado al Sistema bajo análisis, existen tareas, que considerando la vigencia del Sistema OSIRIS, podrían obviarse, tercerizandose la totalidad de las acciones que impliquen la atención del sujeto que pretenda realizar la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, y disponiendo que los agentes que se designen se dediquen a tareas específicas del organismo, como lo es el control del cumplimiento.

PROPUESTA DE ADECUACIÓN

Luego de haber realizado esta breve síntesis sobre el Sistema Directo de Atención Tributaria, actualmente vigente solamente en las ciudades ya mencionadas, resulta altamente interesante plantear su finalización como sistema de control limitado, atento la implementación, como fuera adelantado en el punto precedente, del Sistema de Recaudación denominado OSIRIS.

En efecto, dado el universo significativo de contribuyentes obligados a la utilización del sistema OSIRIS, como así también a la cantidad creciente de contribuyentes que voluntariamente realizan sus presentaciones bajo esta modalidad, resultaría atrayente valiéndose de la información que fluye a través de los canales definidos con la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la que si bien se recibe en tiempo diferido, controlar un universo de contribuyentes mayor, y con una amplitud geográfica también superior.

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

Al respecto, de acuerdo con las entrevistas mantenidas con personal de la Sectorial de Informática del API (Srta. Griselda Pérez y Sr. Mario Finos), valiéndose de la información proveniente de las capturas realizadas en los propios Bancos autorizados, de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podría implementarse un proceso (según lo informado en un lapso no inferior a dos meses) que permita controlar sistemáticamente la falta de presentación de las mismas, como así también el incumplimiento total o parcial de los saldos determinados, del universo de sujetos que se decida gestionar.

En ese orden de ideas, luego de realizado el proceso que permita detectar el universo de contribuyentes que presentan irregularidades, como las descritas, y considerando que el mismo será voluminoso, se sugiere seleccionar una cierta cantidad de los mismos de manera de poder efectuar las intimaciones y su respectivos seguimiento teniendo en cuenta la capacidad operativa de cada dependencia. A tal fin se considera procedente que se efectúe una preselección de los casos que presentan irregularidades, teniendo en cuenta ciertos parámetros, a saber: 1) Cantidad máxima de contribuyentes que se puede controlar en la dependencia involucrada (límite en la capacidad operativa en el manejo de casos de cada unidad), debiendo preverse no sólo los casos listados por incumplimientos del período considerado, sino también los casos que están aún en seguimiento por incumplimientos anteriores. 2) Categorización dinámica (trimestral o cuatrimestral) de contribuyentes basándose en el impuesto impago para este tipo de intimaciones y en el

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

promedio de impuesto determinado y no en el pagado para los casos de falta de presentación

Asimismo, se sugiere que la asignación de casos para realizar el control, la efectúe el personal que quedaría desafectado del control previsto en el SIDAT, para las ciudades de Santa Fe, Santo Tomé, Rosario y Villa Gobernador Gálvez; y el personal habitualmente involucrado en el control de intimaciones masivas para el resto de las áreas operativas.

También se considera adecuado realizar la emisión de las intimaciones utilizando papel troquelado, permitiendo que se plieguen y se abrochen de manera que solo el comprobante de recepción quede a la vista del cartero, para que pueda cortarlo fácilmente, permitiendo que la intimación quede ocultas. Respecto a este punto (papel troquelado) corresponderá analizar la conveniencia económica de actuar de esta manera, atendiendo a los mayores costos producidos como consecuencia de la devaluación.

No obstante se considera, que al realizar el análisis mencionado, se deberá tener en cuenta que el formato propuesto permitirá reducir tiempos (eliminando pasos en el proceso, por ejemplo en la confección de sobres y posterior ensobrado) liberando al personal para otras tareas más productivas

También se considera adecuado, siempre que las intimaciones se efectúen descentralizadamente (por sector operativo encargado del posterior control) permitir en pos de la eficiencia realizar la entrega de las intimaciones

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

directamente a la empresa de Correo para su distribución, la que interactuaría directamente con el área de control que se disponga, es decir, sin necesidad de intervención de Distribución Fiscal, permitiendo reducir los plazos al eliminar pasos intermedios. Esto significa que la empresa de correos debería retirar las intimaciones directamente desde un mostrador de Control Fiscal Interno. Obviamente que esta entrega deberá ser respaldada por los comprobantes de recepción pertinentes, tales como listados de apoyo, permitiendo que el personal de la empresa de correo que retira las intimaciones pueda controlar y firmar.

El proceso a diseñar debería prever que los listados de intimaciones mencionados sean entregados a la empresa de correo ordenado por domicilio de entrega, de manera que se logren reducir los tiempos en la entrega de las intimaciones. Para ello, y teniendo en cuenta que en la base de datos (padrón actual) pueden existir diversos alias para una misma calle, debería generarse un programa que unifique el criterio de denominación de calles antes de realizar el ordenamiento del listado a entregar a la empresa prestadora del servicio postal.

Obviamente que a la empresa de correos se le deberá establecer en el contrato a celebrar una fecha tope para la entrega de las notificaciones, considerando adecuado que los plazos se adapten según el área geográfica en que se desenvuelvan, esto es si trata de zonas rurales o urbanas.

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

Una vez entregadas las intimaciones despachadas, y recibidos los listados con los acuses de recibo respectivos, corresponderá realizar el control de cumplimiento de las mismas.

A tal fin, el proceso informático a elaborar deberá permitir emitir listados de apoyo indicando las “novedades” que se produzcan para aquellos sujetos a los que se les halla intimado, desde la fecha de emisión hasta la fecha de cada uno de los cortes que se establezcan, evitando de esta manera, las consultas permanentes del personal de control sobre las bases de datos, tendientes a detectar los cumplimientos, sean parciales o totales, para permitir depurar las notificaciones realizadas.

Asimismo, en este punto, es de importancia incorporar un concepto nuevo, como lo es la necesidad de realizar un proceso previo a la estimación de oficio y el ulterior paso a apremios de aquellos sujetos remisos a pesar de los requerimientos efectuados, evitándose el pase a las área de Fiscalización Externa, las que de esa manera podrán privilegiar sus tareas específicas, sin necesidad de dispersar sus actividades en colaborar con otras áreas operativas.

En efecto, en esta instancia, se considera pertinente disponer que el personal afectado hasta el presente a las tareas previstas en el Sistema de Atención Directa (SIDAT), realicen en esta instancia el denominado “Cobro Compulsivo Administrativo”.

COBRO COMPULSIVO ADMINISTRATIVO

La mecánica de la figura del “Cobro Compulsivo Administrativo” apunta a realizar las denominadas “acciones de efectividad”, que son aquellas que tienden básicamente a lograr el cumplimiento de la irregularidad detectada, en el menor tiempo posible y a un costo mínimo tal que justifique la acción tendiente a lograr su cumplimiento.

Para lograr esos objetivos, luego de haber realizado la emisión y notificación de la irregularidad detectada, se considera oportuno que personal afectado al efecto, intente otras vías de persuasión antes de estimar de oficio para luego remitir el expediente que se forme al área de Apremios.

Al respecto, en la actividad privada existen modernas técnicas de seducción que se utilizan para obtener el resultado esperado, las que se entiende pueden utilizarse racionalmente en la Administración Provincial de Impuestos.

Se considera, sin que la siguiente lista tenga el carácter de taxativa, que el área encargada de obtener el cumplimiento de la omisión sea provista de la siguiente logística:

- 1) Tenga acceso a líneas telefónicas con salidas externas, a efectos de realizar las llamadas que fueren necesarias

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

tendientes a persuadir a los remisos sobre las desventajas de proceder a la ejecución del incumplimiento detectado;

- 2) Posea un conocimiento mínimo sobre las implicancias de lograr el cumplimiento en esta instancia;
- 3) Tenga acceso a bases de datos con información de carácter elemental, tales como: a) CD con los teléfonos de los usuarios de todo el país; b) Acceso a las bases que permitan conocer los bienes que posee el sujeto que ha incumplido su obligación (sean estas propias de la Administración Provincial de Impuestos, o de otros entes con los que existan convenios de reciprocidad, tales como la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Empresa Provincial de la Energía, etc.).
- 4) Posibilidad de remitir nuevas notas inductivas, telegramas o cartas documentos, las que en tal caso deberían estar suscriptas por un funcionario diferente al que suscribió las iniciales para evitar la percepción del contribuyente que se trata "más de lo mismo".

ANEXO 6

**PROPUESTA PARA EL PROCESO DE
VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN CONCURSOS
PREVENTIVOS Y DE QUIEBRAS**

INTRODUCCIÓN

La verificación de créditos en los concursos preventivos y en las quiebras es un proceso que actualmente genera dificultades de absorción por parte de la Administración Provincial de Impuestos, en virtud, principalmente de los plazos perentorios en que se deben realizar los trámites involucrados.

Considerando esta característica distintiva sobre otros procesos, se considera prioritario, intentar a continuación proponer un proceso rediseñado, que permita verificar en tiempo y forma los créditos a favor del fisco, y disminuir a su vez, las dificultades que actualmente se observan.

Este proceso surge como consecuencia del inicio de un Concurso Preventivo o de Quiebra, ante el cual la Administración Provincial de Impuestos debe presentar, de corresponder, el correspondiente Pedido de Verificación de Créditos como acreedor del concursado o fallido.

A continuación se analizarán los distintos andariveles o áreas de la Administración Provincial de Impuestos, que intervendrían en el

CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

proceso objeto de análisis, realizando previamente una somera descripción de la actividad genérica propuesta que le compete.

Andarivel: COBRO COMPULSIVO ADMINISTRATIVO

Descripción: Dependencia de la Administración Provincial de Impuestos encargada de realizar las actividades tendientes al cobro de un importe previamente determinado, empleando para ello métodos persuasivos y/o compulsivos.

Las distintas actividades a desarrollar en este andarivel serán las siguientes:

1. Seleccionar Contribuyentes en Concurso Preventivo o Quiebra
2. Analizar Completitud de Datos, Armar y Registrar Expediente
3. Generar Solicitud de Datos
5. Registrar Datos y Anexar Informe de Datos al Expediente
6. Analizar Estado de Cuenta, Generar Informe y Anexarlo al Expediente
7. Estimar de Oficio
8. Derivar Determinación de Deuda
10. Generar Títulos para Verificación de Créditos
11. Informar a Oficina de Apremios el Inicio de la Verificación de Créditos
12. Anexar Títulos y Notas al Expediente y Elevarlo
17. Generar Copias de Títulos para Verificación de Créditos
18. Asignar Casos a Profesionales y Generar Planillas de Asignaciones



CPN DANILO ALFREDO NAYMARK

20. Archivar Planilla General de Asignaciones y Copia de Títulos Firmadas

23. Archivar Expediente

25. Anexar Notas al Expediente

Andarivel: PROFESIONAL O PROFESIONALES

Descripción: Abogado o abogados especializados en concursos preventivos y de quiebras ubicados jerárquicamente en el área de Cobro Compulsivo Administrativo de la Administración Provincial de Impuestos.

Las distintas actividades a desarrollar en este andarivel serán las siguientes:

4. Averiguar Datos y Generar Informe

19. Firmar Copias de Títulos y Planilla General de Asignaciones

21. Generar Demanda de Verificación

22. Retirar Cheque (si corresponde) y Presentar Documentación ante la Sindicatura.

24. Continuar Proceso Judicial de Concurso Preventivo o de Quiebra

Andarivel: FISCALIZACIÓN EXTERNA

Descripción: Área de la Administración Provincial de Impuestos encargada de las inspecciones.

La actividad a desarrollar en este andarivel es la siguiente:

9. Determinar Deuda y Generar Informe

Andarivel: NIVEL JERÁRQUICO CORRESPONDIENTE

Descripción: Dependencia dentro de la jerarquía de Administración Provincial de Impuestos a determinar, con la autoridad necesaria y suficiente para dar validez a las actuaciones, como por ejemplo el Administración Regional correspondiente.

Las distintas actividades a desarrollar en este andarivel serán las siguientes:

13. Controlar y Firmar Títulos para Verificación de Créditos
14. Comunicar Datos para Pago de Honorarios al Síndico
16. Generar y Archivar Copia de Títulos y Derivar Expediente

Andarivel: REGISTRO Y CONTROL DE EROGACIONES

Descripción: División de la Administración Provincial de Impuestos dependiente de la Subdirección de Gestión Contable y Administrativa.

La actividad a desarrollar en este andarivel es la siguiente:

15. Confeccionar Cheque